



**JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAUDRY JISED MUÑOZ SANCHEZ
DEMANDADO: KEWIN ANDRES CARDOZO OSORIO
RADICACION: 910013184001-2021-00025-00.

Leticia (Amazonas), cinco (05) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Se allega memorial por la demandante JAUDRY JISED MUÑOZ SANCHEZ informando al Despacho que la cuota alimentaria fue modificada mediante acta de conciliación de fecha 24 de noviembre de 2021 celebrada ante la Comisaría de Familia de Leticia, en donde se estableció que la cuota mensual a partir mes de noviembre de 2021 correspondería a la suma de \$600.000 pesos m/cte.

De igual manera la demandante manifiesta que el demandado ha incumplido con su obligación alimentaria y que en la actualidad está laborando en la Secretaria de Salud Departamental del Amazonas, razón por la cual solicita que se embargue de su salario la cuota mensual alimentaria.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho dispone acceder a lo solicitado por la demandante, no sin antes realizar la liquidación de crédito con el fin de establecer lo adeudado por el demandado en la actualidad, por ello, se tendrá en cuenta el reporte de pagos descargado desde el portal del Banco Agrario de Colombia para realizar la liquidación, la cual queda de la siguiente manera:

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A DICIEMBRE PARA EL AÑO 2020.

AÑO 2020								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
NOVIEMBRE	\$ 400.000,00		\$ 400.000,00	30	0,50%	\$ 2.000,00	\$ 402.000,00	
DICIEMBRE	\$ 400.000,00		\$ 400.000,00	31	0,50%	\$ 2.000,00	\$ 402.000,00	
SUBTOTAL 1							\$ 804.000,00	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A DICIEMBRE CON EL INCREMENTO DEL IPC 1.61% PARA EL AÑO 2021

AÑO 2021								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 406.400,00		\$ 406.400,00	31	0,50%	\$ 2.032,00	\$ 408.432,00	
FEBRERO	\$ 406.400,00		\$ 406.400,00	28	0,50%	\$ 2.032,00	\$ 408.432,00	
MARZO	\$ 406.400,00		\$ 406.400,00	31	0,50%	\$ 2.032,00	\$ 408.432,00	
ABRIL	\$ 406.400,00	\$ 607.200,00	-\$ 200.800,00	30	0,50%	-\$ 1.004,00	-\$ 201.804,00	112588, 112589
MAYO	\$ 406.400,00	\$ 612.780,00	-\$ 206.380,00	31	0,50%	-\$ 1.031,90	-\$ 207.411,90	112995, 112997
JUNIO	\$ 406.400,00	\$ 612.780,00	-\$ 206.380,00	30	0,50%	-\$ 1.031,90	-\$ 207.411,90	113435, 113436
JULIO	\$ 406.400,00		\$ 406.400,00	31	0,50%	\$ 2.032,00	\$ 408.432,00	
AGOSTO	\$ 406.400,00	\$ 590.460,00	-\$ 184.060,00	31	0,50%	-\$ 920,30	-\$ 184.980,30	114197, 114198
SEPTIEMBRE	\$ 406.400,00	\$ 1.169.020,00	-\$ 762.620,00	30	0,50%	-\$ 3.813,10	-\$ 766.433,10	114656, 114657
OCTUBRE	\$ 406.400,00	\$ 551.400,00	-\$ 145.000,00	31	0,50%	-\$ 725,00	-\$ 145.725,00	115060, 115061
NOVIEMBRE	\$ 600.000,00	\$ 584.622,00	\$ 15.378,00	30	0,50%	\$ 76,89	\$ 15.454,89	115458, 115459
DICIEMBRE	\$ 600.000,00	\$ 583.692,00	\$ 16.308,00	31	0,50%	\$ 81,54	\$ 16.389,54	115888, 115890
SUBTOTAL 2							-\$ 48.193,77	

POR LAS CUOTAS ALIMENTARIAS CAUSADAS DESDE EL MES DE ENERO A MAYO CON EL INCREMENTO DEL IPC 6.94% PARA EL AÑO 2022

AÑO 2022								
MES	CAPITAL	ABONO	SALDO	DIAS EN MORA	INTERES MENSUAL	INTERESES POR CAPITAL	TOTAL	NUMERO DE TITULO
ENERO	\$ 641.600,00	\$ 594.852,00	\$ 46.748,00	31	0,50%	\$ 233,74	\$ 46.981,74	116193, 116194
FEBRERO	\$ 641.600,00		\$ 641.600,00	28	0,50%	\$ 3.208,00	\$ 644.808,00	
MARZO	\$ 641.600,00		\$ 641.600,00	31	0,50%	\$ 3.208,00	\$ 644.808,00	
ABRIL	\$ 641.600,00		\$ 641.600,00	30	0,50%	\$ 3.208,00	\$ 644.808,00	
MAYO	\$ 641.600,00		\$ 641.600,00	31	0,50%	\$ 3.208,00	\$ 644.808,00	
SUBTOTAL 3							\$2.626.213,74	

TOTALES

SUBTOTAL 1	\$ 804.000,00
SUBTOTAL 2	-\$ 48.193,77
SUBTOTAL 3	\$ 2.626.213,74
Liq. Costas	\$ 100.000,00
TOTAL	\$ 3.482.019,97

De acuerdo a liquidación anterior, se extrae que el demandado al mes de mayo de 2022 adeuda la suma de **\$3'482.019** pesos, por lo cual, se dispondrá entregar a la demandante los títulos existentes que están impagados y sean anteriores al mes de mayo de 2022, inclusive este, (si los hubieren) sin perjuicio de seguir pagando las cuotas alimentarias que se sigan ocasionando.

Teniendo en cuenta que los dineros consignados mensualmente a órdenes del juzgado no cubren lo adeudado, se dispondrá reajustar las medidas cautelares, por lo tanto, se dispondrá lo pertinente en el cuaderno de medidas cautelares.

De conformidad al artículo 25 de la ley 446 de 1998, las partes deberán estarse a la liquidación de crédito en los términos de lo plasmado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



GERMAN GUTIERREZ CARVAJAL
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 06 DE MAYO DE 2022 se notifica el presente auto por
anotación en estado electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.